

Señales positivas para los agentes económicos: Reducción del IVA y eliminación del Impuesto a los Activos Empresariales

Dos anuncios importantes en materia tributaria, impactan a la economía venezolana por su vigencia a partir del mes de septiembre de 2004: La reducción en un punto en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la derogatoria del Impuesto a los Activos Empresariales.

Ambas medidas han sido atribuidas a las favorables cifras de recaudación que exhibe el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a lo largo del año 2004.

Muchas han sido las discusiones en torno al efecto favorable que medidas de este tipo, especialmente la reducción de la alícuota del IVA, tendrán para la economía venezolana, y más allá de la posible rebaja de los precios de los bienes y servicios, estas decisiones no son más que una clara señal para los agentes económicos en torno al repunte de la economía venezolana, que muestra señales de recuperación y estabilidad. Por ende se acude a la disminución de la carga tributaria y no a su incremento, tal y como se espera de una economía con déficit en sus ingresos o problemas financieros de otro tipo.

El Superintendente del SENIAT, José Gregorio Vielma Mora, ha manifestado públicamente, que esta reducción de un punto en la alícuota del IVA, así como la eliminación del

Impuesto a los Activos Empresariales (IAE), son consecuencia del éxito obtenido por la institución con el Plan Evasión Cero, y representan una decisión que incentivará la economía nacional al reactivar la inversión y el empleo.

Novedades en la reforma del IVA

La Ley de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.999 de fecha 11 de agosto de 2004, y contempla aspectos puntuales, además de la ya conocida reducción de la alícuota que pasó de 16 a 15 por ciento.

Las novedades que se incluyen en la modificación de la Ley del IVA son las siguientes:

- Se aclara la posibilidad cierta de compensar el excedente de retencio-

nes contra cualquier tributo nacional en las condiciones y bajo los requisitos que establezca la Administración Tributaria (artículo 11);

- Se puntualiza el alcance de los supuestos de no sujeción, previniéndose expresamente la obligación de soportar el pago del impuesto por parte de todas aquellas personas que en razón de sus contrataciones privadas se subroguen en el pago de una operación gravada (artículo 16). Tal es el caso de los pagos que hacen las sociedades de seguro con ocasión de los servicios prestados a sus asegurados al amparo de una póliza.

- Se reitera la declaración que hiciera el Tribunal Supremo de Justicia, en el sentido que todos los servicios médico-asistenciales, odontológicos, de cirugía y hospitalización prestados ya sea por entes privados o

públicos, están exentos del impuesto (artículos 19 y 3);

- Se fija la alícuota general del impuesto en quince por ciento (15%).

Se establece además un Régimen Transitorio de Facturación para los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que otorga un lapso de 10 días para hacer las reprogramaciones en las máquinas fiscales y se autoriza a la enmienda manual o mecánica de aquellas facturas que tengan preimpresa la alícuota anterior de 16 por ciento, hasta agotarse la existencia de las mismas.

Efectos de la reducción de la alícuota del IVA

Los analistas del SENIAT Econ. Luis Miquilena, Jefe de la División de Estudios Económicos y Tributarios; Econ. Diego Ramallo, Master en Finanzas (IESA) y el Lic. Mario Pires, Master en Gerencia Tributaria (UNIMET), destacan algunas de las bondades que una medida de este tipo trae para la economía:

• Aquellas empresas que cumplen cabalmente con las obligaciones tributarias en general, independientemente de su tamaño, pueden transferir la rebaja de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado a los precios finales de los bienes y servicios, de manera tal que refleje la incidencia justa de la reducción. Y para aquellas empresas que no cumplen cabalmente sus obligaciones tributarias, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como órgano competente de la administración del impuesto en referencia, se encuentra llevando a cabo con éxito palpable, tal como lo demuestra el cumplimiento de la meta de recaudación, el Plan Evasión Cero, que busca como uno de sus objeti-

vos primordiales el cumplimiento cabal de sus deberes por parte de los contribuyentes en todo el territorio nacional.

Venezuela con una de las tasas de IVA más bajas del continente

• Venezuela con esta reducción estaría ubicando la alícuota general del Impuesto al Valor Agregado (impuesto de mayor recaudación) por debajo de países del continente americano, tales como: Uruguay 23%, Argentina 21%, Brasil 17%, Chile 19% y Colombia 16% (Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT / tomado de Temas Tributarios, Mayo 2004/ N° 1. Oficina de Divulgación Tributaria y Aduanera - División de Información- SENIAT), lo cual la ubica entre las alícuotas más bajas en relación a estos países latinoamericanos, como elemento financiero a considerar al momento de tomar una decisión de inversión, por lo tanto seríamos competitivos sobre el resto de estos países.

• Con relación al régimen de retenciones, la rebaja de la alícuota general del Impuesto al Valor Agregado, incide positivamente desde el punto de vista financiero, por cuanto el porcentaje de retención aplicable sobre la base de una alícuota menor, genera una disminución en la acumulación de créditos fiscales, en aquellos casos en los cuales se presente tal situación.

• En lo que respecta al sacrificio fiscal que asume la República por concepto de los regímenes de exoneraciones del Impuesto al Valor

Agregado, éste disminuye en la misma proporción en la cual se redujo la alícuota general del Impuesto al Valor Agregado, es decir se reduce en un punto porcentual (1%), lo cual permite una redefinición de la política fiscal implementada por el Ejecutivo Nacional.

La justificación teórica de la rebaja de la alícuota general del Impuesto al Valor Agregado se fundamenta en los efectos positivos sobre el consumo, ya que se orienta hacia una menor carga fiscal para los consumidores, que puede conllevar a un aumento del consumo y al crecimiento de la actividad económica.

A continuación enumeramos, las diferentes alícuotas que ha tenido el IVA en nuestro país desde su creación en 1993:

Fecha de entrada en vigencia Alícuota y Alícuota

01/10/93	10%
01/01/95	12,5%
01/08/96	16,5%
01/06/99	15,5%
01/08/00	14,5%
01/09/02	16%
01/09/04	15%

La derogación del Impuesto a los Activos Empresariales

Este impuesto que nació como un mecanismo de control de la evasión que se pudiera registrar en el Impuesto sobre la Renta (ISLR), es derogado a partir del 1° de septiembre de 2004, produciendo un efecto positivo en el flujo de caja de las empresas sobre todo, de las pequeñas y medianas.

El texto que deroga este tributo fue publicado en la Gaceta Oficial N° 38.002, del 17 de agosto de 2004. Entre los principales aspectos que allí se destacan tenemos que:

• Los ejercicios fiscales que se encuentran en curso culminarán con la entrada en vigencia de esta derogatoria.

• Los dozavos se causarán hasta el mes anterior a aquel en que se inicie la vigencia de la ley;

• Los contribuyentes que hubieren adquirido el derecho a trasladar el pago del IAE como crédito contra en ISLR que se cause en los tres ejercicios anuales subsiguientes, continuarán disfrutando de dicho beneficio hasta la culminación de los lapsos legalmente establecidos.

Cabe destacar finalmente, que los contribuyentes y personas interesadas pueden obtener mayor información y el texto digitalizado de ambas leyes a través de nuestra página web www.seniат.gov.ve o a través de la línea **0-8000 SENIAT (736428)**.

Alícuotas del Impuesto a las Ventas en diferentes Naciones (Febrero 2004)

País	Alícuota Impositiva %
Argentina	21
Barbados	15
Bolivia	13
Brasil	17ó 18
Chile	19
Colombia	16
Ecuador	12
España	16
Francia	19,6
México	15 y 10 (en reg. fronteras)
Italia	20
Países Bajos	19
Perú	17
Portugal	19
Uruguay	23 (básica) 14 (mínima)
Venezuela	16

Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Oficina de Divulgación Tributaria y Aduanera

Director • **Roberto Malaver**
División de Información • **Simón Acosta**
Periodistas • **Adolfo Gregermann - Mayra Chirino**
Wilmer Silva - Henry Pino
Fotografía • **Hely Saúl González - Siu King Chang**
Diseño y diagramación • **José José Villamizar**

Avenida Blandín, Centro Comercial Mata de Coco,
Edificio SENIAT, Mezzanina, La Castellana, 1060.
Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (0212) 274.40.10 / 40.21 / 40.15 Fax: 274.40.32.